

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4609 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, sobre rectificación de error material de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 13 de septiembre de 2024 por la que se acuerda la ampliación del importe global máximo de la línea de avales establecido en la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.

Con fecha 17 de septiembre de 2024, se publica en el BORM n.º 217, página 28.127, la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 13 de septiembre de 2024, por la que se acuerda la ampliación del importe global máximo de la línea de avales establecido en la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.

Advertido error material en el título de la mencionada disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y siendo evidente que dicho error proviene de la evidencia del mismo, sin necesidad de disquisición jurídica o de normativa alguna (STS de 13 de junio de 2000).

Visto el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistas las competencias atribuidas a los Consejeros en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento n.º 11 del BORM n.º 301, de 30 de diciembre).

Visto el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda.

Visto el artículo 6 del Decreto 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, que atribuye a la Dirección General de Vivienda las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

Dispongo:

Primero.- Rectificar el título de la Orden de 13 de septiembre de 2024 (BORM n.º 217, página 28.127, de 17/09/2024) por la que se acuerda la ampliación del importe global máximo de la línea de avales establecido en la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN, quedando redactado de la siguiente forma:

Donde dice:

“Proyecto de Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se acuerda la ampliación del importe global máximo de la línea de avales establecido en la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.”

Debe decir:

“Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se acuerda la ampliación del importe global máximo de la línea de avales establecido en la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se regula el acceso a la vivienda de jóvenes en régimen de propiedad a través de la línea ICREF AVAL JOVEN.”

Segundo.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.